

VISIÓN: “Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.



RESOLUCIÓN SS.SG. N° 207/2025

PRICEWATERHOUSECOOPERS S.R.L. – RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS.

Asunción, 23 de septiembre de 2025.

VISTO: La solicitud presentada por la firma **PRICEWATERHOUSECOOPERS S.R.L.** para su renovación de inscripción como auditor externo en los registros de la Superintendencia de Seguros, INFORME SS.IRFLAFT.DSIS. N° 019/2025, de f/20.08.2025; Nota SS.SG. N° 431/2025, de f/21.08.2025; Nota SS.SG. N° 449/2025, de f/01.09.2025; INFORME SS.IRFLAFT.DSIS. N° 021/2025, de f/12.09.2025.

CONSIDERANDO: Que, la entidad ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ley N° 827/96 “De Seguros”, de f/12.02.1996; la Resolución N° 5 Acta N° 140 del Directorio el Banco Central del Paraguay, de f/23.07.1996; la Resolución SS.SG. N° 241/04, de f/30.06.2004, modificada parcialmente por la Resolución SS.SG. N° 027/05, de f/14.01.2005; la Resolución SS.SG N° 293/07, de f/12.12.2007 y por la Resolución SS.SG N° 086/08, de f/02.09.2008; la Circular SS.SG. N° 013/05, de f/10.05.2005 y la Circular SS.SG. N° 009/2025 de f/01.07.2025; todas de la Superintendencia de Seguros;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

LA SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

Resuelve:

- 1º) Renovar la inscripción como Auditor Externo a la empresa **PRICEWATERHOUSECOOPERS S.R.L.** en el Registro de Auditores Externos Independientes de la Superintendencia de Seguros, creado por la Resolución SS.SG. N° 241/04, de f/ 30.06.2004, con vigencia desde el 23 de septiembre de 2025 hasta el 24 de septiembre de 2029.
- 2º) Recordar a la empresa **PRICEWATERHOUSECOOPERS S.R.L.** que, al encontrarse la firma auditora inscrita en el Registro de Auditores Externos Independientes de la Superintendencia de Seguros, , en ejercicio de las facultades legales conferidas, esta Superintendencia podrá, en cualquier momento, requerir el acceso a sus papeles de trabajo y al software que utilice en el marco de sus funciones de auditoría, obligación que la firma deberá satisfacer en virtud de su condición de supervisada.
- 3º) Indicar a la firma autorizada que, conforme con los plazos establecidos en la Resolución SS.SG. N° 241/2004, el pedido de renovación de la autorización deberá ser presentado con la debida antelación, considerando que el cómputo del plazo previsto en la citada normativa se inicia únicamente una vez que la documentación requerida se encuentre completa. En tal sentido, deberán prever el tiempo suficiente para subsanar eventuales observaciones y asegurar la continuidad del giro de su negocio, siendo esto de responsabilidad exclusiva de la firma.
- 4º) Comunicar y archivar.

Superintendente de Seguros